

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.
SECRETARÍA. Sincelejo, 10 de agosto de 2020**

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 30 de julio de 2020, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se requiera a CARSUCRE para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de marzo de 2020. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2005-00008-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA AGROINDUSTRIAL COMPANY
DEMANDADO	SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DEL MORROSQUILLO
ASUNTO	REQUERIMIENTO CARSUCRE

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 30 de julio de 2020, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, solicita se requiera a CARSUCRE a fin de que se cumplimiento al auto de fecha 9 de marzo de 2020.

Tomando como base la anterior solicitud y una vez revisado el expediente, se aprecia que en la providencia antes señalada se requirió a CARSUCRE a efecto de que aclare si el biólogo marino adscrito a su planta de personal puede o no realizar la pericia que le fue encomendada y en caso de que la respuesta fuera positiva a partir de qué momento puede efectuarla, sin embargo, hasta la fecha dicha entidad ha guardado silencio respecto a todos los puntos por lo cual fue cuestionada en

consecuencia en aras de imprimir la celeridad necesaria al presente asunto se le requerirá nuevamente a fin de que se cumplimiento al auto de fecha 9 de marzo de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: Requiérase a CARSUCRE a efecto de que dé cumplimiento al auto de fecha 9 de marzo de 2020, a través del cual se le solicitó informara si el biólogo marino adscrito a la ciudad puede o no ejecutar la pericia, o a partir de cuándo puede efectuarla. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ